



DECRETO NÚMERO: 016

POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

LA HONORABLE XVII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO,

DECRETA:

ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2023, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ARTÍCULO 1. Los ingresos que el Municipio de Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo, percibirá durante el ejercicio fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2023, para cubrir los gastos de administración y demás obligaciones a su cargo, serán los provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

Municipio de Othón P. Blanco del Estado de Quintana Roo			Ingreso Estimado
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023			
RUBRO	TIPO	CLASE	
		<b>TOTAL DE INGRESOS 2023</b>	<b>\$1,121,918,382</b>
<b>1</b>		<b>IMPUESTOS</b>	<b>\$119,608,154</b>
	<b>11</b>	<b>Impuestos Sobre los Ingresos</b>	<b>\$2,074,765</b>



	1	Del impuesto sobre diversiones, videojuegos y espectáculos públicos	\$1,346,603
	2	Del impuesto sobre juegos permitidos, rifas y lotería	\$706,422
	3	Del impuesto a músicos y cancioneros profesionales	\$21,740
<b>12</b>		<b>Impuestos Sobre el Patrimonio</b>	<b>\$82,037,934</b>
	1	Del impuesto predial	\$82,037,934
	2	Del impuesto sobre el uso o tenencia de vehículos que no consuman gasolina ni otro derivado del petróleo	\$0
<b>13</b>		<b>Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones</b>	<b>\$26,419,750</b>
	1	Del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles	\$26,419,750
<b>14</b>		<b>Impuestos al Comercio Exterior</b>	<b>\$0</b>
<b>15</b>		<b>Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables</b>	<b>\$0</b>
<b>16</b>		<b>Impuestos Ecológicos</b>	<b>\$0</b>
<b>17</b>		<b>Accesorios de Impuestos</b>	<b>\$9,073,208</b>
	1	Recargos	\$9,043,943
	2	Sanciones	\$0
	3	Gastos de ejecución	\$29,265
	4	Indemnizaciones	\$0
<b>18</b>		<b>Otros Impuestos</b>	<b>\$2,497</b>
	1	Otros impuestos	\$2,497



	19		Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0
<b>2</b>			<b>CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>\$0</b>
	21		Aportaciones para Fondos de Vivienda	\$0
	22		Cuotas para la Seguridad Social	\$0
	23		Cuotas de Ahorro para el Retiro	\$0
	24		Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	\$0
	25		Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0
		1	Recargos	\$0
		2	Sanciones	\$0
		3	Gastos de ejecución	\$0
		4	Indemnizaciones	\$0
<b>3</b>			<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	<b>\$0</b>
	31		Contribución de Mejoras por Obras Públicas	\$0
	39		Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0
<b>4</b>			<b>DERECHOS</b>	<b>\$99,255,683</b>
	41		Derechos por el uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	\$7,224,334



	1	De los derechos de cooperación de obras públicas que realice el Municipio	\$0
	2	Del uso de la vía pública o de otros bienes de uso común	\$7,224,334
<b>43</b>		<b>Derechos por Prestación de Servicios</b>	<b>\$86,163,667</b>
	1	Del servicio de tránsito	\$0
	2	Del registro civil	\$3,061,630
	3	De las licencias para construcción y constancias	\$3,592,665
	4	De las certificaciones	\$827,287
	5	De los panteones y funeraria	\$334,934
	6	Del alineamiento de predios, número oficial, constancia de uso de suelo, medición de lotes del fundo legal, servicios catastrales y de desarrollo urbano	\$9,808,924
	7	De las licencias y refrendos de funcionamiento comercial, industrial y de servicios	\$2,628
	8	De las licencias para funcionamiento de establecimientos mercantiles en horas extraordinarias	\$772,922
	9	Del rastro e inspección sanitaria	\$1,556,040
	10	Del traslado de animales sacrificados en los rastros	\$0
	11	Del depósito de animales en corrales municipales	\$0
	12	Del registro y búsqueda de fierros y señales para ganado	\$0
	13	De la expedición de certificados de vecindad, de residencia y de morada conyugal	\$364,508



	14	De los anuncios	\$3,313,521
	15	De los permisos para rutas de autobuses de pasajeros, urbanos y suburbanos	\$0
	16	De la limpieza de lotes baldíos	\$0
	17	De los servicios de inspección y vigilancia	\$0
	18	Del servicio prestado por las autoridades de seguridad pública	\$0
	19	De los servicios en materia de protección civil	\$7,890,707
	20	Del servicio en materia de ecología y protección al ambiente	\$855,752
	21	De los servicios recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos sólidos.	\$12,107,987
	22	De la promoción y publicidad turística	\$0
	23	De los servicios que presta la unidad de vinculación	\$0
	24	De la verificación, control y fiscalización de obra pública	\$0
	25	De los servicios en materia de salubridad	\$0
	26	De los servicios que presta el departamento de Zona Federal Marítimo Terrestre y multas federales	\$601,910
	27	Servicio y mantenimiento de alumbrado público	\$31,369,130
	28	Del Saneamiento ambiental	\$9,703,122
	29	De los servicios que presta el instituto municipal de la cultura física y el deporte	\$0
44		<b>Otros Derechos</b>	<b>\$4,653,713</b>



		1	Otros no especificados	\$4,653,713
	45		<b>Accesorios de Derechos</b>	<b>\$1,213,969</b>
		1	Recargos	\$481,267
		2	Sanciones	\$732,702
		3	Gastos de ejecución	\$0
		4	Indemnizaciones	\$0
	49		<b>Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>\$0</b>
<b>5</b>			<b>PRODUCTOS</b>	<b>\$3,941,484</b>
	51		<b>Productos</b>	<b>\$3,941,484</b>
		1	De los bienes mostrencos	\$0
		2	De los mercados y otros sitios	\$629,120
		3	Del arrendamiento, explotación o enajenación de empresas municipales	\$0
		4	De los créditos a favor del Municipio	\$0
		5	De la venta de objetos recogidos por el departamento de limpia y transporte	\$0
		6	De los productos diversos	\$3,312,364
	59		<b>Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>\$0</b>
<b>6</b>			<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>\$6,214,494</b>
	61		<b>Aprovechamientos</b>	<b>\$64,568</b>
		1	Rezagos	\$0
		2	Donativo para obras de beneficio social	\$64,568



	62		<b>Aprovechamientos Patrimoniales</b>	<b>\$942,771</b>
		1	De la venta o explotación de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio	\$942,771
	63		<b>Accesorios de Aprovechamientos</b>	<b>\$5,207,155</b>
		1	Recargos	\$0
		2	Sanciones	\$3,325,619
		4	Gastos de ejecución	\$317,648
		5	Indemnizaciones	\$0
		6	Otros aprovechamientos	\$1,563,888
	69		<b>Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>\$0</b>
	7		<b>INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS</b>	<b>\$0</b>
	71		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$0
	72		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	\$0
	73		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$0
	74		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$0



	75	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0
	76	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0
	77	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$0
	78	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$0
	79	Otros Ingresos	\$0
<b>8</b>		<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	<b>\$892,898,567</b>
	81	Participaciones	\$403,526,507
	1	Fondo General de Participaciones	\$268,270,614
	2	Fondo de Fomento Municipal	\$74,410,993
	3	Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$21,671,122
	4	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	\$9,351,436
	5	Participaciones de Gasolina y Diésel	\$8,444,862
	6	Fondo de Impuesto Sobre la Renta	\$1,748,394
	7	0.136% de la Recaudación Federal Participable	\$19,629,086



	<b>82</b>		<b>Aportaciones</b>	<b>\$474,239,007</b>
		<b>1</b>	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$263,923,167
		<b>2</b>	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	\$210,315,840
	<b>83</b>		<b>Convenios</b>	<b>\$750,000</b>
		<b>1</b>	Fondo para la Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación y Limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre	\$750,000
	<b>84</b>		<b>Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal</b>	<b>\$14,383,053</b>
		<b>1</b>	Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	\$1,628
		<b>2</b>	Fondo de Compensación del ISAN	\$1,697,325
		<b>3</b>	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	\$7,246,668
		<b>4</b>	Zona Federal Marítimo Terrestre	\$2,500,000
		<b>5</b>	ISR de Bienes Inmuebles	\$2,937,431
		<b>6</b>	Incentivos por Inspección y Vigilancia (Multas Administrativas Federales No Fiscales)	\$1
	<b>85</b>		<b>Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>\$0</b>
<b>9</b>			<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>\$0</b>
	<b>91</b>		<b>Transferencias y Asignaciones</b>	<b>\$0</b>
		<b>1</b>	Del Gobierno Federal	\$0
		<b>2</b>	Del Gobierno del Estado	\$0
	<b>93</b>		<b>Subsidios y Subvenciones</b>	<b>\$0.00</b>
		<b>1</b>	Del Gobierno Federal	\$0.00
		<b>2</b>	Del Gobierno del Estado	\$0.00



	95		Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
	97		Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	\$0.00
<b>0</b>			<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS</b>	<b>\$0.00</b>
	01		Endeudamiento Interno	\$0.00
	02		Endeudamiento Externo	\$0.00
	03		Financiamiento Interno	\$0.00
		1	Financiamientos	\$0.00

**ARTÍCULO 2.** Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, serán causados y recaudados con las tarifas que disponen la Ley de Hacienda del Municipio de Othón P. Blanco del Estado de Quintana Roo, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, reglamentos, convenios, acuerdos y demás disposiciones relativas, considerando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

**ARTÍCULO 3.** Para que tengan validez los pagos realizados en efectivo, cheques, así como en las diferentes formas electrónicas de las diversas obligaciones fiscales que se establecen en esta ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el recibo oficial o la forma valorada que para tal efecto expida la Tesorería Municipal. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse en cualquiera que sea su forma o naturaleza en los registros de las mismas, al expedirse el comprobante respectivo.

**ARTÍCULO 4.** La extemporaneidad en el cumplimiento de las obligaciones en el plazo que señala la ley dará lugar a la actualización y recargos; asimismo, el incumplimiento oportuno de las contribuciones y la determinación de créditos fiscales dará lugar al cobro de accesorios de las contribuciones, mismo que serán iguales a los que fije el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo y las disposiciones legales aplicables supletoriamente.



**ARTÍCULO 5.** De los impuestos y derechos enumerados en el artículo 1º, el Municipio podrá celebrar Convenio con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a fin de que ésta le administre en forma transitoria los que se estimen convenientes.

**ARTÍCULO 6.** Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Othón P. Blanco del Estado de Quintana Roo, Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo y ordenamientos legales referentes a organismos descentralizados que presten los servicios de seguridad social.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos o contribuciones municipales, que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.

Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtenga el municipio por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico, distinto de los contenidos en el Código Fiscal de la Federación, del Estado y del Municipio, y en las demás leyes fiscales.

Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en Leyes Federales, Estatales y Municipales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación, Estados y Municipios.



**ARTÍCULO 7.** Por los servicios previstos en el artículo 131 de la Ley de Hacienda del Municipio de Othón P. Blanco del Estado de Quintana Roo; los sujetos obligados al pago de este derecho cubrirán en cantidades fijas mensuales tomando como base para el cobro el giro o actividad y la descripción de los locales comerciales, industriales o de servicios donde se genere los residuos sólidos, la cuota prevista en la siguiente:

**TABULADOR DE TARIFAS POR CONCEPTO DE DERECHOS POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTACIÓN, TRATAMIENTO Y DESTINO FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023.**

<b>GIRO COMERCIAL, INDUSTRIAL Y SERVICIO</b>	<b>TARIFA MENSUAL EN UMA</b>
<b>ABARROTES</b>	
ABARROTES	1.15
MINISÚPER	1.15
MINISÚPER CON VENTA DE LICORES	1.45
SÚPER	40.00
TIENDAS DEPARTAMENTALES DE AUTOSERVICIO	40.00
TENDEJÓN	0.78
<b>ESCUELAS</b>	
ACADEMIA COMERCIAL PARTICULAR	1.15
ACADEMIA DE ARTES MARCIALES PARTICULAR	1.15
ACADEMIA DE BAILE	1.15
ACADEMIA DE MÚSICA	1.15



ACADEMIA DE IDIOMAS	1.15
GUARDERIAS PARTICULARES	1.50
KINDER PARTICULAR	1.80
PRIMARIA PARTICULAR	1.80
SECUNDARIA PARTICULAR	1.80
PREPARATORIA PARTICULAR	1.80
KINDER Y PRIMARIA PARTICULAR	5.00
KINDER, PRIMARIA, SECUNDARIA Y PREPARATORIA PARTICULAR	10.48
ESCUELA DE MANEJO	1.15
INSTITUTOS DE NIVEL SUPERIOR PARTICULAR	15.00
ESCUELAS DE ASESORÍA	2.64
<b>JOYERÍAS</b>	
JOYERÍAS	1.15
VENTA DE RELOJES	1.15
REPARACIÓN DE RELOJES	1.15
REPARACIÓN DE ALHAJAS	1.15
<b>CENTROS RECREATIVOS</b>	
BILLARES	1.50
BILLARES CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	1.84
BOLICHES	1.31
SERVICIO DE COMPUTACIÓN, INTERNET E IMPRESIÓN	1.50
SALA DE JUEGOS	1.31
SALA DE CINES DESDE 2 SALAS	40.00
SALA DE CINE	15.25
MÁQUINAS DE VIDEO	1.15
SALÓN DE BAILE Y FIESTAS	3.95



RENTA DE VIDEOS	1.15
MACRO PLAZA DE RENTA Y VENTA DE VIDEOS	15.72
<b>VENTA DE PLÁSTICOS</b>	
COMPRA Y VENTA DE PLÁSTICOS	1.15
<b>MERCERÍAS</b>	
MERCERÍAS	1.15
IMPORTACIÓN Y VENTAS DE TELAS	1.15
LENCERÍA Y CORSETERÍA	1.15
BONETERÍAS	1.15
<b>JUGUETERÍAS</b>	
JUGUETERÍAS Y PLÁSTICOS	1.15
<b>CARNICERÍAS</b>	
CARNICERÍAS	1.15
CHICHARRONERÍAS	1.15
<b>BARES</b>	
LICORERÍAS	1.15
DEPÓSITOS DE CERVEZA	1.15
RESTAURANT	2.00
RESTAURANT CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	2.50
COCKTELERÍAS CON VENTA DE LICORES	1.45
VINATERÍAS	1.15
BARES	2.00
<b>BANCOS</b>	
BANCOS	6.54
CASAS DE CAMBIO	1.31
CASAS DE EMPEÑO	1.31



<b>DULCERÍAS</b>	
DULCERÍAS CON VENTA DE ARTÍCULOS PARA FIESTAS	1.15
<b>FUNERARIAS</b>	
FUNERARIAS	3.78
PANTEONES	2.64
CREMATORIOS	1.31
<b>VENTA DE LLANTAS</b>	
COMPRA Y VENTA DE LLANTAS EN GENERAL (sólo oficina)	2.20
<b>REFACCIONARIAS</b>	
REFACCIONARIAS	2.20
TLAPALERÍAS	2.20
FERRETERÍAS	2.20
<b>CONGELADOS Y EMPACADOS</b>	
PESCADERÍAS	1.15
<b>LÁCTEOS Y CARNES FRÍAS</b>	
COMPRA Y VENTA DE IMPORTADOS Y EXPORTADOS	1.50
<b>AGUAS PURIFICADAS</b>	
EXPENDIO DE AGUA PURIFICADA	1.31
FABRICA DE AGUA PURIFICADA	1.45
<b>FABRICAS DE HIELO</b>	
FABRICAS DE HIELO	1.50
<b>TALLERES</b>	
TALLER DE CERRAJERÍA	1.15
TALLER DE BICICLETA	1.15
TALLER DE MOTOS	1.15
TALLER AUTOMOTRIZ	1.15



TALLER DE ALINEACIÓN Y BALANCEO	1.15
TALLER DE HOJALATERÍA Y PINTURA	1.15
TALLER DE HERRERÍA	1.15
TALLER DE VULCANIZADORA	1.15
TALLER DE MÁQUINAS DE OFICINAS	1.15
TALLER DE REFRIGERACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO	1.15
TALLER DE PLOMERÍA	1.15
TALLER DE TORNO	1.15
TALLER DE MANT Y CONSERVACIÓN	1.15
TALLER DE TAPICERÍA	1.15
TALLER ELÉCTRICO	1.15
TALLER DE SOLDADURA	1.15
TALLER ELECTRÓNICO	1.15
<b>MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN</b>	
VENTA DE ARTÍCULOS DE BARRO	1.15
MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN	1.80
<b>SERVICIOS MÉDICOS</b>	
ODONTOLÓGICOS	1.50
ÓPTICAS	1.50
LABORATORIOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS	1.50
HOSPITALES	7.86
MÉDICOS	1.50
FARMACIAS	1.50
<b>COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES</b>	
<b>DESECHOS INDUSTRIALES</b>	
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1.80



GASOLINERAS	1.80
VENTA DE ACEITES Y LUBRICANTES	1.80
GAS DOMÉSTICO	4.00
EQUIPO CONTRA INCENDIOS	1.50
<b>HOTELES Y MOTELES</b>	
HASTA 10 HABITACIONES	5.20
HASTA 30 HABITACIONES	7.86
HASTA 50 HABITACIONES	10.45
MAS DE 50 HABITACIONES	13.00
CASA DE HUÉSPEDES	2.40
<b>IMPRENTAS</b>	
IMPRENTAS	1.15
ROTULISTAS	1.15
ARTES GRÁFICAS	1.15
<b>LAVANDERÍAS</b>	
LAVANDERÍAS Y TINTORERÍAS	1.80
LAVANDERÍA	1.80
<b>EXPENDIOS DE LOTERÍA</b>	
EXPENDIOS DE LOTERÍA	1.31
EXPENDIOS DE PERIÓDICOS Y REVISTAS	1.31
DISCOS Y CASETE	1.31
<b>BAZARES</b>	
BAZARES	1.31
<b>NEVERÍAS Y PALETERÍAS</b>	
NEVERÍAS	1.15
PALETERÍAS	1.15



VENTA DE JUGOS Y LICUADOS	1.15
VENTA DE NEVERÍA PALETERÍA, LONCHERÍA, JUGOS Y LICUADOS	1.45
<b>PANADERÍAS</b>	
EXPENDIOS DE PAN	2.00
PASTELERÍAS	2.00
FABRICAS DE PAN	2.00
<b>PAPELERÍAS</b>	
PAPELERÍAS	1.15
LIBRERÍAS	1.15
CENTRO DE COPIADO	1.15
<b>ESTÉTICAS</b>	
PELUQUERÍAS	1.15
SALÓN DE BELLEZA	1.15
TATUAJES	1.15
VENTAS DE PRODUCTOS DE BELLEZA	1.15
<b>GIMNASIO</b>	
GIMNASIO	1.15
<b>FUMIGACIÓN</b>	
FUMIGACIÓN	1.15
<b>AGENCIAS DISTRIBUIDORAS</b>	
AGENCIAS DISTRIBUIDORAS DE REFRESCO	2.40
AGENCIAS DISTRIBUIDORAS DE CERVEZA	2.20
AGENCIAS DISTRIBUIDORAS DE ALIMENTOS	2.40
EMBOTELLADORA DE REFRESCOS	15.73
EXPENDIOS DE REFRESCO	1.20
<b>LONCHERÍAS</b>	



LONCHERÍAS	1.15
TAQUERÍAS SIN VENTA DE CERVEZA	2.00
TAQUERÍAS CON VENTA DE CERVEZA	2.50
TORTERÍAS	1.15
CAFETERÍAS	1.15
COCINAS ECONÓMICAS	1.15
RESTAURANT SIN VENTA DE CERVEZA	2.00
COCKTELERIAS SIN VENTA DE LICOR	1.15
<b>PIZZERÍAS</b>	
PIZZERÍAS	2.00
<b>EMBAZADORAS</b>	
EMBAZADORAS	1.15
<b>JARABES Y CONSERVAS</b>	
JARABES Y CONSERVAS	1.15
<b>MOLINO</b>	
MOLINO	1.15
TORTILLERÍAS	1.09
<b>SASTRERÍAS</b>	
SASTRERÍAS	1.15
<b>LONAS Y TOLDOS</b>	
LONAS Y TOLDOS	1.15
<b>CONSULTORIOS VETERINARIOS</b>	
CONSULTORIOS VETERINARIOS	1.15
FARMACIAS VETERINARIAS	1.15
VENTA DE MASCOTAS	1.15
<b>CRIADEROS</b>	



CRIADEROS	1.15
<b>AGENCIAS</b>	
AGENCIAS DE VIAJES	1.15
AGENCIAS DE PUBLICIDAD	1.15
AGENCIA ADUANAL	1.15
AGENCIA DE FIANZAS	1.15
AGENCIA DE SEGUROS	1.15
AGENCIA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD	1.15
AGENCIAS DE ÁREAS Y TERRESTRES	1.15
<b>ZAPATERÍAS</b>	
ZAPATERÍAS	1.15
REPARACIÓN DE CALZADO	1.15
<b>CARPINTERÍAS</b>	
CARPINTERÍAS	2.00
MADERERÍAS	2.00
<b>CONSTRUCTORAS</b>	
INMOBILIARIAS	1.15
ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y RAÍCES	1.15
CONSTRUCTORAS	1.15
<b>FILMACIONES</b>	
FILMACIONES	1.15
<b>ALMACENES</b>	
ALMACÉN DE ROPA	1.20
BOUTIQUE	1.15
VENTA DE PLAYERAS	1.15
BISUTERÍA Y NOVEDADES	1.15



PERFUMES	1.15
VENTA DE ROPA	1.15
<b>ESTUDIOS FOTOGRÁFICOS</b>	
ESTUDIOS FOTOGRÁFICOS	1.15
VENTA DE ARTICULOS FOTOGRÁFICOS	1.15
ENMARCADOS DE FOTOS	1.15
VENTA DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS	1.15
<b>CRISTALES Y ALUMINIOS</b>	
VENTA DE CRISTALES Y ALUMINIOS	2.00
INSTALACIÓN DE ALUMINIO	2.00
INSTALACIÓN DE CORTINAS METÁLICAS	2.00
<b>MUEBLERIAS</b>	
MUEBLES PARA EL HOGAR	1.15
MUEBLES PARA LA OFICINA	1.15
MATERIALES Y EQUIPOS DE ELÉCTRICO	1.15
<b>NOVEDADES</b>	
NOVEDADES	1.15
<b>RENTADORAS</b>	
RENTADORA DE AUTOS	1.15
RENTADORA DE MOTOS	1.15
RENTADORA DE MOTONÁUTICAS, ESQUÍ, VELEROS	1.15
AUTOTRANSPORTE URBANO	1.15
<b>VENTA DE AUTOS</b>	
COMPRA Y VENTA DE AUTOS, CAMIONES Y MAQUINARIA PESADA	2.00
COMPRA Y VENTA DE AUTOS USADOS	1.15
COMPRA Y VENTA DE BICICLETAS Y ACCESORIOS	1.15



<b>VENTA DE MOTOS</b>	
COMPRA Y VENTA DE MOTOCICLETAS	1.15
<b>DESPACHOS</b>	
OFICINA, ADMINISTRACIÓN, DESPACHOS CONTABLES	1.15
EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIO	1.15
OFICINAS DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS	1.15
BUFETE JURÍDICO	1.15
OFICINAS DE LÍNEAS AÉREAS VENTA DE BOLETOS	1.15
PROFESIONISTAS ABOGADOS	1.15
NOTARÍA PÚBLICA	1.15
<b>ARTÍCULOS DEPORTIVOS</b>	
ARTÍCULOS DEPORTIVOS	1.15
ARTÍCULOS DE BUCEO	1.15
ARTÍCULOS PARA PESCA	1.15
<b>PRODUCTOS APÍCOLAS</b>	
PRODUCTOS APÍCOLAS	1.15
<b>ARTÍCULOS RELIGIOSOS</b>	
ARTÍCULOS RELIGIOSOS	1.15
<b>CONDIMENTOS Y ESPECIES</b>	
CONDIMENTOS Y ESPECIES	1.15
<b>MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA</b>	
MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA	2.00
<b>BIENES Y RAÍCES</b>	
BIENES Y RAÍCES	1.15
<b>MANTENIMIENTO CONSERVACIÓN</b>	
MANTENIMIENTO CONSERVACIÓN	1.15



DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS	1.15
<b>ARTESANÍAS</b>	
ARTESANÍAS	1.15
TABAQUERÍAS	1.15
VENTA DE PRODUCTOS DE PIEL-CUERO	1.15
<b>VENTA DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS</b>	
VENTA DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS	1.15
<b>EQUIPO DE CÓMPUTO</b>	
VENTA DE EQUIPOS DE CÓMPUTO	1.15
MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO	1.15
<b>DISCOTECAS</b>	
DISCOTECAS	2.40
CENTROS NOCTURNOS	2.40
<b>EXPENDIOS DE PINTURA</b>	
EXPENDIOS DE PINTURA	1.15
<b>VENTA DE POLLOS</b>	
VENTA DE POLLOS EN ESTADO NATURAL	1.15
VENTA DE POLLOS ROSTIZADOS	1.15
VENTA DE HUEVOS	1.15
VENTA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS	1.15
<b>FRUTERÍAS</b>	
FRUTERÍAS	1.15
<b>EXENDIO DE ARTÍCULOS PARA EL ASEO</b>	
EXPENDIO DE ARTÍCULOS PARA EL ASEO	1.15
<b>LAVADEROS</b>	
LAVADEROS DE AUTOS	2.00



BAÑOS PÚBLICOS	2.00
ESTACIONAMIENTOS PRIVADOS	1.15
<b>CASSETAS TELEFÓNICAS</b>	
CASSETAS TELEFÓNICAS	1.15
CASETA TELEFÓNICA Y VENTA DE SISTEMAS DE TELEFONÍA	1.45
<b>FLORERÍAS</b>	
FLORERÍAS	2.00
VIVEROS	1.15
<b>DECORACIÓN Y DISEÑO</b>	
DECORACIÓN Y DISEÑO	1.15
<b>COMPRA Y VENTA DE LLANTAS</b>	
COMPRA Y VENTA DE LLANTAS	1.15
<b>ARTÍCULOS DE TAPICERÍA</b>	
ARTÍCULOS DE PELETERÍA	1.15
TAPICERÍA	1.15
<b>MEDIOS DE COMUNICACIÓN</b>	
SERVICIO RESTRINGIDO SEÑALES DE TV	1.15
<b>JUGUETERÍA</b>	
JUGUETERÍA	1.15
<b>SERVICIOS COMPUTACIONALES</b>	
SERVICIOS COMPUTACIONALES	1.15
<b>TIANGUIS</b>	
TIANGUIS	0.78
<b>TERMINAL</b>	
TERMINAL AÉREA	8.00
TERMINAL TERRESTRE	8.00



OTROS NO ESPECIFICADOS EN LOS ANTERIORES	1.57
--	------

Los contribuyentes que tengan la obligación de pagar la recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos sólidos conforme al apartado de hoteles, moteles o casa de huéspedes, tendrán la obligación de declarar el número de habitaciones con que cuentan, en el mes de enero del año del ejercicio fiscal que corresponda, en el formato que autorice la tesorería municipal para estos efectos.

Todos los demás comercios y establecimientos no comprendidos en el tabulador que antecede se tasarán de acuerdo con su giro y tamaño de 1.09 UMA a 26.20 UMA. El estudio de cada una de estas empresas estará a cargo de la Dirección de Ingresos, Desarrollo Urbano y/o por la Empresa que en su caso se encuentre autorizada para la recolección de basura.

**Artículo 8.** Para los efectos de la valuación catastral prevista en la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se aplicarán durante el ejercicio fiscal 2023, las Tablas de Valores Unitarios para la tierra y los diversos tipos de construcción, de coeficientes que demeritan o incrementan los valores catastrales unitarios en el Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, emitidas mediante el Decreto número 083 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 16 de diciembre del 2003 en emisión 37 extraordinaria, tomo III, sexta época.



## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** La presente ley entrará en vigor a partir del 1o. de enero del año 2023.

**SEGUNDO.** En tanto el Estado y los Municipios permanezcan adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, quedan en suspenso los siguientes:

### DERECHOS

I. Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de las siguientes:

- a) Licencias de construcción.
- b) Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado.
- c) Licencias para fraccionar o lotificar terrenos.
- d) Licencias para conducir vehículos.
- e) Expedición de placas y tarjeta para la circulación de vehículos.
- f) Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.
- g) Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.

II. Registros o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción de los siguientes:

- a) Registro Civil.



b) Registro de la Propiedad y del Comercio.

III. Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas. No se considerarán comprendidos dentro de lo dispuesto en esta fracción los derechos de estacionamiento de vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, ni por el uso o tenencia de anuncios.

IV. Actos de inspección y vigilancia.

V. Los conceptos a que se refieren las fracciones anteriores, sin excepción alguna, en relación con las actividades o servicios que realicen o presten las personas respecto del uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público en materia eléctrica, de hidrocarburos o de telecomunicaciones.

Los derechos locales o municipales no podrán ser diferenciales considerando el tipo de actividad a que se dedique el contribuyente, excepto tratándose de derechos diferenciales por los conceptos a los que se refieren los incisos del a) al g) de la fracción I y la fracción III.

Las certificaciones de documentos, así como la reposición de éstos por extravío o destrucción parcial o total, no quedarán comprendida dentro de lo dispuesto en las fracciones I y II de este artículo. Tampoco quedan comprendidas las concesiones por el uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes al Estado o a los Municipios.

En ningún caso lo dispuesto en este artículo, se entenderá que limita la facultad del Estado y Municipios para requerir licencias, registros, permisos o autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia. Para el ejercicio de estas facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas en este artículo.



Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación. También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones.

**TERCERO.** En caso de que el Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, tuviese ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición en el Ejercicio Fiscal 2023, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En caso de que el Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, tuviese disminuciones en los ingresos del Ejercicio Fiscal 2023, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**CUARTO.** En caso de que el 31 de diciembre del año 2023, no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2024, en tanto se aprueba ésta y entra en vigor, continuarán aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2023.

**QUINTO.** Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente ley.



DECRETO NÚMERO: 016

POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

DIPUTADA PRESIDENTA:



DIPUTADA SECRETARIA:

PROFRA. MILDREY CONCEPCIÓN AVILA ESTERA DE QUINTANA ROO, CRISTINA DEL CARMEN ALCÉRRECA MANZANERO.  
PODER LEGISLATIVO  
XVII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL



## ANEXOS

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 18 EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA Y EL ARTÍCULO 230 LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**



## ANEXO 1

### **OBJETIVOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

*La presente Ley de Ingresos, tiene como objetivo principal incrementar los ingresos propios con respecto a éste año de crisis económica originada por la contingencia de salud a nivel mundial, fortalecer la capacidad recaudatoria buscando tener la disponibilidad permanente de recursos para cumplir con los programas aprobados y el plan municipal de desarrollo.*

### **ESTRATEGIAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

- *Diseñar políticas de planeación financieras que permitan tomar decisiones congruentes a las necesidades del gasto público, buscando otras fuentes de financiamiento para no incurrir en deuda pública que afecte el patrimonio municipal.*
- *Instrumentar programas de recaudación que incentiven la participación ciudadana en el pago de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, para aumentar los ingresos propios municipales.*
- *Reducir el gasto corriente a través de mecanismos de optimización de recursos humanos, materiales y de servicios para lograr la autonomía financiera municipal.*
- *Actualizar el padrón de comerciantes para tener un mejor control de los contribuyentes.*
- *Instrumentar medidas de fiscalización para la vigilancia y cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, ampliando la base tributaria.*
- *Analizar las finanzas públicas en el marco de la legalidad con el fin de tomar decisiones efectivas para no afectar a terceros.*



## **METAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

- *Aumentar los ingresos mediante la aplicación de métodos y estrategias que permitan promover el cumplimiento voluntario de las contribuciones, para disminuir los índices de evasión fiscal.*
- *Eficiencia de la Recaudación.*
- *Equilibrio financiero.*
- *Finanzas sanas.*



## ANEXO 2

### PROYECCIONES DE INGRESOS DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A TRES AÑOS.

#### FORMATO 7A DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

<b>H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO</b>				
<b>Proyecciones de Ingresos-LDF</b>				
<b>(PESOS)</b>				
<b>(CIFRAS NOMINALES)</b>				
Concepto	2023	2024	2025	2026
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	646,929,375	703,212,230	764,391,694	830,893,772
A. Impuestos	119,608,154	130,014,063	141,325,287	153,620,587
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0
D. Derechos	99,255,683	107,890,927	117,277,438	127,480,575
E. Productos	3,941,484	4,284,393	4,657,135	5,062,306
F. Aprovechamientos	6,214,494	6,755,155	7,342,853	7,981,682
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0
H. Participaciones	403,526,507	438,633,313	476,794,411	518,275,525
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	14,383,053	15,634,379	16,994,570	18,473,097
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	474,989,007	516,313,051	561,232,286	610,059,495
A. Aportaciones	474,239,007	515,497,801	560,346,109	609,096,221
B. Convenios	750,000	815,250	886,177	963,274
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	1,121,918,382	1,219,525,281	1,325,623,980	1,440,953,267
<b>Datos Informativos</b>				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición				
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas				
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)				



### ANEXO 3

#### DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

- I. *Para 2023, resaltan los siguientes riesgos que podrían incidir de manera relevante en las finanzas municipales:*
- II. *Reactivación económica más lenta de lo previsto por lo tanto una disminución en el desempeño económico de la economía nacional y local.*
- III. *Una disminución adicional en los ingresos tributarios federales impactaría las Recaudación Federal Participable y por ende las Participaciones Federales que reciben los municipios, por lo que se debe vigilar su evolución y en caso tomar las medidas que se consideren necesarias y que indica la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.*
- IV. *El Municipio de Othón P. Blanco está situado en una zona de fenómenos hidrometeorológicos y en caso de que sufriera el impacto de un fenómeno de este tipo, impactaría en sus ingresos propios, por lo que se debe de considerar las acciones que se implementarían con base en las disposiciones la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.*
- V. *El Municipio de Othón P. Blanco tiene en garantía sus participaciones como fuente de pago de deuda pública. (Artículo 61 fracción I, inciso b) de la LGCG.), por lo que las posibles fluctuaciones en la tasa de interés, inflación y tipo de cambio afectarían directamente el pago de intereses por servicio de la deuda.*



## ANEXO 4

### RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS QUE ABARQUEN UN PERIODO DE TRES AÑOS Y EL EJERCICIO FISCAL EN CUESTIÓN.

#### FORMATO 7C DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO				
Proyecciones de Ingresos -LFD				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
Concepto	2019	2020	2021	2022*
<b>1. Ingresos de Libre Disposición</b> (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	543,196,650	531,482,049	560,812,154	648,112,358
A. Impuestos	102,370,348	95,875,256	111,677,275	117,454,604
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	28,564	34,382	38,890	0
D. Derechos	87,740,096	77,209,440	87,948,798	93,650,960
E. Productos	10,404,681	4,206,623	2,361,173	3,477,921
F. Aprovechamientos	9,282,617	5,396,197	9,414,863	55,253,501
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0
H. Participaciones	331,749,319	341,167,533	334,859,511	358,916,369
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,621,025	7,592,618	14,511,644	19,359,003
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas</b>	379,198,752	369,410,073	362,160,014	396,301,036
A. Aportaciones	359,747,893	357,206,098	357,335,397	386,868,641
B. Convenios	715,326	543,993	1,224,617	1,718,111
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	18,735,533	11,659,982	3,600,000	7,714,284
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0
<b>4. Total de Ingresos Proyectados</b>	922,395,402	900,892,122	922,972,168	1,044,413,394
<b>Datos Informativos</b>				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición				
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas				
3. Ingresos Derivados de Financiamiento				

\*Con pronóstico de los meses de octubre, noviembre y diciembre.



ANEXO 5

ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO.



H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO  
2021-2024



ASUNTO: EL QUE SE INDICA

H. XVII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO  
PRESENTE. -

Lic. Yensunni Idalia Martínez Hernández en mi calidad de Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, con fundamento en lo que disponen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68 fracción III, 126, 133 y 153 fracción II de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo y 7, 65, 66 fracción I Inciso a), 89, 90 fracción III y 236 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, por este conducto me dirijo a usted con la finalidad de hacerla de su conocimiento respecto al Estudio Actuarial de las Pensiones a exponer lo siguiente:

La LDFEFM en su arábigo 18, fracción IV, que la Iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de presupuesto de Egresos de los Municipios, además de elaborarse conforme a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para que se pueda proceder a su aprobación por parte del Congreso Estatal y del cuerpo edilicio respectivamente deberá cumplir, entre otras cosas con lo siguiente:

*"IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente."*

Formato 8) Informe sobre Estudios Actuariales- LDF.

MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO Informe sobre Estudios Actuariales- LDF.					
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
Tipo de sistema	0	0	0	0	0
Prestación: Laboral o Fondo General para el Estado o Municipio					
Población afiliada					
Activos					
Edad máxima					



H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO  
2021-2024



Edad mínima					
Edad promedio					
Pensionados jubilados	y 0	0	0	0	0
Edad máxima					
Edad mínima					
Edad promedio					
Beneficiados					
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)					
Aportación individual al plan de pensión como % del salario.					
Aportación del ente público de pensión como % del salario.					
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)					
Crecimiento esperado de los activos (como %)					
Edad de jubilación o pensión.					
Esperanza de vida					
<b>Ingresos del Fondo.</b>					
Ingresos anuales al fondo de pensiones.	0	0	0	0	0
<b>Nomina anual</b>					
Activos					
Pensionados y jubilados	0	0	0	0	0
Beneficiados de pensionados y jubilados.	y				
<b>Monto mensual por pensión.</b>					
Máximo					
Mínimo	0	0	0	0	0
Promedio					
Monto reserva					
Valor presente de las obligaciones	0	0	0	0	0
Pensiones y jubilaciones en curso de pago					
Generación total					
Generaciones futuras					
Valor presente de las contribuciones asociadas a los	0	0	0	0	0

Handwritten signature or mark.



H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO  
2021-2024



saldos futuros de cotizaciones x%	0	0	0	0	0
Generación actual					
Generaciones futuras					
<b>Valor presente de aportaciones futuras</b>					
Generación actual	0	0	0	0	0
Generaciones futuras					
Otros ingresos					
<b>Déficit/superávit actuarial</b>					
Generación actual	0	0	0	0	0
Generaciones futuras					
<b>Período de suficiencia</b>					
Año de descapitalización					
Tasa de rendimiento	0	0	0	0	0
<b>Estudio actuarial</b>					
Año de elaboración actuarial					
Empresa que elaboro el estudio actuarial.					

De lo anterior, hago de su conocimiento que el Municipio de Othón P. Blanco, no cuenta con un sistema propio de pensiones, por lo que este H. Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, cuenta con una plantilla de 528 trabajadores afiliados al IMSS y 1890 trabajadores afiliados al ISSSTE.

Sin más por el momento me despido de Usted, enviándole un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

LIC. YENSUNNDALIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE  
OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO.